

Orden 2005/2020 del Consejero de Educación y Juventud, por la que convocan para el año 2020 las ayudas aprobadas por la Orden 1360/2020 de 25 de junio, a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud en virtud de lo dispuesto por el artículo 26.1.24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

En el ejercicio de estas competencias, uno de los objetivos básicos de la Consejería de Educación y Juventud es la colaboración con las Entidades Locales. La cooperación con los municipios se encuentra recogida en el artículo 27 de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, que se dictó con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes. Por su parte el capítulo XIV de la Ley está dedicado a la cooperación internacional en materia de juventud desde la Comunidad de Madrid, apoyando las acciones de promoción de políticas de juventud que se establezcan en el marco de la Unión europea.

Es prioritario incentivar a los municipios de la Comunidad de Madrid para que promuevan proyectos encaminados a corregir la escasa participación activa de los jóvenes en la vida social de la comunidad, e impulsen el desarrollo de actividades de sensibilización, difusión, generación de debate y participación juvenil. Se pretende, además, indirectamente, promover el asociacionismo juvenil como forma de participación estable y organizada, sin perjuicio de promover otras formas de participación social a través de grupos no institucionalizados y de carácter temporal, vinculados a un proyecto concreto.

Mediante la Orden 1360/2020, de 25 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de julio de 2020 (BOCM nº 162), se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas a la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes. Con esta orden se trata, por tanto, de llevar a cabo la primera convocatoria para la concesión de estas ayudas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, y en virtud de la competencias conferidas por el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,



DISPONGO

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto convocar con cargo al ejercicio presupuestario 2020, las ayudas reguladas en la Orden 1360/2020, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes

Segundo. Régimen jurídico.

Serán de aplicación a las presentes ayudas las bases reguladas aprobadas por la citada Orden 1360/2020, de 25 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Tercero. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con arreglo a dicho orden de prelación en aplicación de los criterios de valoración contenidos en el dispongo séptimo de esta orden, dentro del límite máximo disponible.

Cuarto. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de sensibilización y difusión dirigidos a jóvenes de 14 a 30 años que fomenten la participación y el debate juvenil en la vida social y generen reflexión en torno a las siguientes líneas de acción:

a) Europa y organizaciones juveniles: Acciones de difusión que visibilicen y ofrezcan información de calidad sobre los programas europeos de juventud (Cuerpo Europeo de Solidaridad y Erasmus + Juventud), con el fin de aumentar la accesibilidad a los programas europeos de juventud, preferentemente en su parte de inclusión social. La finalidad de estos proyectos es apoyar la participación activa de los colectivos de jóvenes en riesgo de exclusión en organizaciones juveniles y programas de juventud de la UE.



b) Aprendizaje y empleo de calidad: Acciones dirigidas a dar a conocer los recursos existentes para los jóvenes en formación, reglada o no, y sobre recursos de mejora de empleabilidad y empleo.

c) Igualdad de todos los géneros: Acciones que persigan fomentar la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos a los jóvenes de todos los géneros, incluidos el colectivo de jóvenes LGTBIQ+, a través de acciones de sensibilización contra la discriminación, concienciando sobre la necesidad de la aceptación de la diversidad como parte indispensable de una sociedad justa ya sea dentro de los sistemas educativos, la vida familiar, el lugar de trabajo y otras áreas de la vida. Tendrán cabida en este apartado los proyectos dirigidos a concienciar sobre la participación activa en la lucha contra la violencia de género, abordando y combatiendo de manera efectiva el problema en todas sus formas.

d) Sociedades inclusivas: Fomentar que las personas jóvenes en riesgo de exclusión, participen en todos los procesos de toma de decisiones y sean actores claves en los procesos relacionados con sus propios derechos, bienestar e intereses, proporcionándoles a través de, organizaciones juveniles, oportunidades para fomentar el diálogo y combatir la discriminación y la segregación tanto social, educacional y laboral.

e) Desinformación y diálogo constructivo: Acciones dirigidas a fomentar en las personas jóvenes un espíritu crítico en el análisis y difusión de la información a que tengan acceso. Acciones centradas en la concienciación de la importancia de la información veraz, que fomenten la autonomía y criterio de los jóvenes a la hora de informarse e informar, reconociendo y denunciando noticias engañosas, así como aquellas que incitan al odio y la discriminación, tanto online como offline.

f) Salud mental y bienestar: Acciones dirigidas a sensibilizar sobre la salud mental en los jóvenes y que rompan con la estigmatización de quienes los sufren. Acciones que den a conocer los recursos existentes de atención a jóvenes con problemas de salud mental.

g) Juventud rural: Acciones que fomenten que los jóvenes en las zonas rurales conozcan las posibilidades de formación y empleo a su alcance sin necesidad de abandonar el ámbito rural. Acciones que fomenten su inclusión en procesos de participación y toma de decisiones, y que difundan una imagen positiva de las zonas rurales y del valor de sus tradiciones.

h) Vida sostenible: Acciones que den a conocer a los jóvenes la importancia de actuar y vivir de forma sostenible, adoptando hábitos de relación con el entorno y vida personal. Acciones que sensibilicen sobre la necesidad de aprender patrones de consumo sostenible y respetuoso. Acciones que permitan la toma de conciencia y el papel protagonista de los jóvenes con sus decisiones individuales como agentes de cambio para un desarrollo ambiental y sostenible.

2. No serán subvencionables:

- a) Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas.
- b) Las actividades propias de clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.



- c) Acciones y proyectos formativos para los que se haya solicitado ayuda a través de las convocatorias de la Subdirección General de Programas e Instalaciones de Juventud.

Quinto. Gastos subvencionables y plazo de realización de las actuaciones.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo. Estos gastos no han de superar el valor de mercado y han de realizarse y abonarse efectivamente antes de la finalización del plazo de justificación recogido en la presente convocatoria.

2. Los gastos han de ser gastos corrientes, no de inversión, y deberán corresponderse con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal: gastos de ponentes, y otro personal encargado de la organización de la acción de sensibilización, difusión, debate y participación.
- b) Gastos de edición y creación de materiales divulgativos, contenido gráfico y audiovisual, vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado. En ningún caso dichos contenidos podrán estar orientados a la captación de votos o utilizarse en campaña electoral.
- c) Arrendamiento de inmuebles, instalaciones o equipamiento necesarios para la ejecución del proyecto, siempre que no sean propiedad de la entidad local o pertenezcan a algún organismo a ella adscrito.
- d) Seguros de responsabilidad civil y de accidentes de los participantes.
- e) Voluntarios. Cuando la entidad local ejecute actividades del proyecto subvencionado mediante voluntarios, podrá imputar, en la parte proporcional a su dedicación al proyecto, los gastos derivados de los seguros que cubran a estos voluntarios de accidentes o enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria, así como otros gastos ocasionados a ese personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que hayan sido previstos en el presupuesto del proyecto.
- f) En el caso de salidas, gastos de alojamiento, manutención y transporte.

3. En cuanto a los gastos no subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden 1360/2020, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario puede subcontratar totalmente la actividad subvencionada. Se admite, igualmente, la subcontratación parcial, sin límite porcentual.

La subcontratación queda sujeta a las condiciones recogidas en el precitado artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.



5. Los proyectos deberán realizarse como máximo en el plazo de un año desde la notificación de la orden de concesión, pudiendo dar comienzo desde el 1 de enero del año 2020.

6. En cuanto a los requisitos que deben reunir los proyectos se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1360/2020, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de la subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de la justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

- a) Ser municipios, mancomunidades y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid válidamente constituidas, u organismos públicos con personalidad jurídica propia y con competencias asumidas en materia de juventud de ellas dependientes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1360/2020, de 25 de junio.
- b) Al objeto de desarrollar programas conjuntos de actuación, en el caso de varios municipios que pertenezcan a una misma zona sin constituir mancomunidad, podrá solicitar la subvención solamente uno de ellos en representación de los demás, previa delegación de cada uno de ellos. En este supuesto, todas las entidades locales y organismos de ellas dependientes quedan obligados solidariamente al cumplimiento de las obligaciones que deriven de la concesión de la subvención.
- c) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización de los proyectos para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa aplicable al tratamiento de datos personales.

- g) Acreditación de haber presentado las últimas cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. La puntuación máxima que podrán alcanzar los proyectos presentados será de 100 puntos, siendo necesario obtener para poder ser beneficiario de la subvención un mínimo de 30 puntos sumando los apartados a), c) y d) que se detallan a continuación, que son los que guardan relación directa con el proyecto.

Los proyectos serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Atendiendo a la viabilidad, concreción, gestión técnica y material del proyecto, la identificación de la necesidad y la innovación de la metodología de intervención: De 0 a 30 puntos.
- a.1. Justificación de la realidad que se pretende abordar con el proyecto. de 0 a 5 puntos En este apartado se valorará que el proyecto se adapte a la realidad y al tejido juvenil y que dicha adecuación tenga como soporte estudios técnicos previos. Asimismo, se valorará la innovación del conjunto del proyecto desde el punto de vista metodológico, que será de aplicación a todos los apartados relacionados con el proyecto que se puntúan en este artículo.
- a.2. Impacto del proyecto y coherencia entre los objetivos, los resultados y los indicadores previstos: de 0 a 5 puntos. En este apartado se valorará la enumeración y descripción clara de objetivos, resultados e indicadores de impacto y su coherencia con la fundamentación presentada.
- a.3. Planificación de actividades 0 a 5 puntos. En este apartado se valora la adecuada definición de las actividades que forman parte del proyecto y su relación y coherencia con los objetivos y resultados que se buscan.
- a.4. Locales y medios materiales. De 0 a 5 puntos. En este apartado se valora la existencia de locales y medios propios de la entidad para llevar a cabo el proyecto, de forma tal, que se otorga la mayor puntuación a aquellos proyectos que cuenten con recursos y medios propios y puedan destinar la mayor parte de la ayuda a las actividades del proyecto.



a.5. Personal adscrito y participación de voluntarios no destinatarios, en la ejecución de los proyectos: de 0 a 5 puntos. En este apartado se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que adscriban personal de la entidad local con perfil profesional adecuado al objeto del proyecto. Asimismo, se valorará la adscripción de los voluntarios de la misma, detallando y justificando su participación en las actividades según sus competencias profesionales. En cualquier caso, el personal adscrito, tanto de la entidad local como voluntario, lo será en número suficiente para garantizar la consecución del objeto del proyecto.

a.6. Descripción y detalle del coste del proyecto y su adecuación a las actividades planteadas: 0 a 5 puntos. En este apartado se valora la justificación de los costes del proyecto, su adecuación a la finalidad del mismo, incluyendo la cantidad solicitada, la aportación propia y la eventual financiación de terceros en el mismo.

b) Atendiendo a las características de la entidad local: de 0 a 25 puntos.

- Proporción inversa a la población: hasta 15 puntos. Reunidas las solicitudes, se relacionarán los habitantes censados en cada municipio, estableciendo una prelación entre ellos de menor a mayor según su número de habitantes. Obtendrá el total de la puntuación el municipio que menos habitantes tenga empadronados, 14 puntos el siguiente, 13 el siguiente, de forma consecutiva hasta agotar el número de puntos en la lista. Los municipios a continuación del 15 no obtendrán puntuación.

El número de habitantes para el caso de las mancomunidades del apartado 1 y de la agrupación de municipios del apartado 2 que figuran en el artículo 6 de las bases reguladoras, se calculará sumando los habitantes empadronados en cada municipio dividido entre el número de municipios que se beneficiarían de la subvención.

En el supuesto de los organismos dependientes de los municipios, mancomunidades y demás entidades locales solicitantes, el cálculo de habitantes corresponderá al de la entidad local, mancomunidad o grupo de municipios de que dependan.

- Pertenecer a la Red de Centros de Información Juvenil: 5 puntos
- Que la solicitud se curse por más de un municipio de forma conjunta: 5 puntos

c) Atendiendo a la difusión de las acciones y de los resultados del proyecto: De 0 a 25 puntos.



c.1. Creación y difusión de material (impresión en papel, digital, contenido gráfico adaptado a redes sociales, etc....) para la difusión de los resultados del proyecto: De 0 a 15 puntos. En este apartado se puntuará la creación de contenido tanto digital como en soporte físico, para la divulgación del proyecto y de sus resultados (edición digital, edición en papel, videos para redes sociales). Este material será entregado junto con la justificación de la subvención y podrá ser utilizado por la Comunidad de Madrid y por terceros indistintamente, haciendo referencia al proyecto y su carácter subvencionado.

c.2. Medios empleados para difundir las acciones (redes sociales, mail, prensa, etc...): de 0 a 10 puntos. En este apartado se valora con mayor puntuación aquellos proyectos que planteen una mayor difusión, detallando los medios a emplear (redes sociales propias, de terceros, número de seguidores, suscriptores de newsletter, plataformas de música en streaming, influencers, o cualquier otro medio de difusión adecuado al colectivo joven).

d) Atendiendo a los beneficiarios y/o participantes en la actividad: De 0 a 20 puntos.

d.1. Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de destinatarios entre 14 y 30 años: 0 a 10 puntos. En este apartado se valora con mayor puntuación el mayor grado de repercusión y alcance del proyecto. Se entiende como destinatario aquel que ha participado en la acción. También se valora la paridad de género, y el mayor alcance territorial dentro de la Comunidad de Madrid.

d.2.- Dirigidos a colectivos con especial vulnerabilidad social: de 0 a 10 puntos. En este apartado se valorará la participación en el proyecto de jóvenes que formen parte de colectivos vulnerables. Se consideran colectivos vulnerables a efectos de esta convocatoria entre otros, a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, menores no acompañados, minorías étnicas, inmigrantes e hijos de inmigrantes, colectivo LGTBI, jóvenes con discapacidad y juventud rural. La puntuación vendrá determinada por la relación que guarde el colectivo vulnerable en cuestión con los objetivos del proyecto.

2. En aquellos supuestos en los que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la puntuación parcial obtenida en los criterios de valoración en el orden en que aparecen recogidos en el apartado b): "Atendiendo a las características de la entidad local".

Si pese a ello persistiera el empate, se atenderá a la puntuación del criterio a): "Atendiendo a la concreción, viabilidad y gestión técnica del proyecto".



En última instancia se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud, prevaleciendo la primera de ellas presentada en registro y, en caso de mantenerse la igualdad entre dos o más solicitudes, la selección se hará por sorteo.

Octavo. Financiación, cuantía de las ayudas y límite de la financiación.

El gasto que generan las ayudas, por un importe total de 200.000 euros, se financiará con cargo al subconcepto presupuestario 46309, del programa 232 A Juventud, de la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid, del año 2020.

La Comunidad de Madrid financiará, como máximo, 5.000 euros o el 80 % del coste total del proyecto. La entidad solicitante deberá aportar el resto, directamente o a través de financiación externa. La cuantía de la ayuda será la que figure en el proyecto de la solicitud, sin que en ningún caso pueda superar los límites señalados.

Si tras la ejecución del proyecto subvencionado, el coste total resultase inferior al inicialmente previsto, y como consecuencia de ello la subvención concedida excediese del porcentaje del coste total de proyecto que como máximo puede financiar la Comunidad de Madrid, la subvención deberá ser objeto de minoración, de modo que no se supere ese porcentaje máximo.

Noveno. Plazo, lugar y forma presentación solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válidos en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud, en el momento de su envío.

Los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabra la oposición cuando la



aportación de los documentos se exigiere en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para ejercer este derecho el interesado deberá indicar el órgano y número de procedimiento ante el que se ha presentado dicha documentación.

4. Durante la tramitación del expediente, se podrán aportar documentos al mismo, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración electrónica de www.comunidad.madrid

5. Las notificaciones solo podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, por lo que las entidades solicitantes deben estar, necesariamente, dadas de alta en dicho Sistema.

Décimo. Documentación a presentar.

1. La solicitud, ajustada al modelo adjunto como anexo I a la presente convocatoria, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto para el cual se solicita la ayuda (Anexo II), con arreglo al artículo 8 de las bases reguladoras y que contendrá los méritos alegados que servirán como valoración según el artículo 20 de las citadas bases. La pertenencia a la Red de Centros de información juvenil será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de juventud.
- b) En caso de que la capacidad de representación legal de la entidad no lo sea por razón del cargo, documentación acreditativa de dicha capacidad. Cuando la subvención sea solicitada por una agrupación de entidades locales, deberá acreditarse además la delegación en la solicitante.
- c) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III, en la que conste el compromiso del solicitante de cofinanciar la inversión en la parte no cubierta por la ayuda, así como, en su caso, de las cuantías que se cofinancien como consecuencia de concurrencia de otras subvenciones con la misma finalidad. Este último extremo, si se produce con posterioridad a la presentación de la solicitud, se comunicará en el momento en que dicha ayuda sea concedida.
- d) Acreditación de haber presentado las últimas cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- e) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo IV, de no encontrarse ésta incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no tener deudas por reintegro de subvenciones y de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal, por el representante legal respectivo.

- f) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable conforme al modelo incluido en el Anexo V del representante legal de la entidad de que el personal que realice tales actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.
- g) Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se indique el número de habitantes empadronados a fecha de la solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo VI.

2. Solo en caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las administraciones Públicas, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- c) Certificado de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, o en su caso, certificado de que las mismas se hallen debidamente garantizadas.

3. Las entidades locales y organismos de ellas dependientes recogidas en el dispongo sexto a) solo podrán presentar una única solicitud. En el caso de presentar dos o más solicitudes se atenderá a la que haya tenido entrada con fecha posterior en el registro. En caso de suscribir una solicitud colectiva y otra individual se dará validez a la solicitud realizada de forma conjunta. En caso de solicitud de una agrupación de municipios deberá presentarse la documentación señalada en esta convocatoria por cada uno de los integrantes de la agrupación, a excepción de la memoria que será única.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No se tendrán en cuenta otros documentos que no sean los presentados dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las subsanaciones a las que puedan dar lugar.



Undécimo. Órgano Instructor y Comisión de Valoración.

1. Actuará como instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden la Dirección General competente en materia de juventud.
2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por la Comisión de Valoración, que emitirá un informe con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el dispendio séptimo de esta orden.
3. La Comisión de Valoración estará compuesta por:
 - a) Presidente/a: Un Subdirector General adscrito a la Dirección General competente en materia de juventud o persona que le supla.
 - b) Vicepresidente/a: Un Técnico Superior o Técnico de Gestión adscritos a la Dirección General competente en materia de juventud o persona que le supla.
 - c) Vocales: Tres empleados públicos adscritos a la Dirección General competente en materia de juventud, actuando uno como Secretario.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la no concesión, indicando el motivo.
5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
6. Para el estudio y valoración del expediente se podrá realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

Duodécimo. Resolución.

1. El órgano competente para la dictar la orden de resolución de la convocatoria es el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud.
2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.
3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa y no se haya notificado en el plazo señalado, se entenderán desestimadas.
5. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo tercero. Pago y justificación de las actuaciones.

1. De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las subvenciones concedidas se abonarán como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en un pago único, sin exigencia de garantías. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social salvo que las tenga aplazadas, así como aportar acreditación de haber presentado las últimas cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, en el registro electrónico de la Consejería con competencias en materia de juventud, pudiendo abonarse gastos subvencionables dentro de este plazo máximo de justificación, que en todo caso deben haberse llevado a cabo antes de la finalización del proyecto.

3. La justificación de las actuaciones constará, como mínimo, de los siguientes documentos:

a) Memoria de desarrollo del proyecto, según modelo facilitado debidamente firmado por el representante legal, con el siguiente contenido mínimo:

- Objetivos y resultados obtenidos. Actividades realizadas, indicando lugar y fecha, participantes (número y diferenciación por género), listado de ponentes y/o conferenciantes, y en lo posible de los participantes de las distintas actividades, y valoración
- Fuentes de verificación: Difusión y selección, materiales divulgativos, y como se ha llevado a cabo. En el caso de que se lleve a cabo difusión de pago en redes sociales será preciso certificado del medio indicando el alcance y coste. En todo caso se presentará un informe de alcance de las publicaciones que comprenda interacciones, número de impresiones, descargas, me gustas, etc...
- Valoración final: Nivel de participación e implicación de los jóvenes participantes. Relación con otras entidades. Valoración global de la vida del proyecto y propuestas de mejora.

b) La justificación de gasto se realizará mediante certificado del interventor o del secretario legal del municipio, en relación al gasto realizado según lo indicado en el dispongo quinto de la presente orden, con indicador del proveedor, concepto, fecha de pago e importe.



Los originales de las facturas quedarán en custodia de la entidad local, estando a disposición de la Intervención de la Comunidad de Madrid y de la Consejería competente en materia de juventud.

En el caso de subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, el municipio que subcontrate deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto por parte de la entidad subcontratista, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4. Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas y/o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar se realizará en escrito adjunto a los mismos debidamente firmada por el representante legal.

5. Si transcurrido el plazo de justificación previsto en el apartado 2, no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades procedentes.

Décimo cuarto. Obligaciones de los municipios subvencionados.

1. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones y a lo establecido en el artículo 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la normativa aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En particular, quienes ejecuten el proyecto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil.
- b) Suscribir un seguro de accidentes. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción o de forma colectiva para el conjunto del proyecto. Asimismo, en caso de que en el desarrollo de la acción o acciones participen



- voluntarios, la entidad deberá contar con la oportuna póliza de seguros que dé cobertura a los mismos.
- c) Facilitar, en el formato que les sea requerido, cuantos datos les sean solicitados sobre el contenido y desarrollo del proyecto.
 - d) Asumir la gestión técnica y coordinación del proyecto, salvo en el caso de subcontratación.
 - e) Difundir el proyecto y en su caso el material y contenido a que haya dado lugar el mismo con expresa mención de la ayuda de la Comunidad de Madrid.
 - f) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se realicen o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que éstos cuentan con la subvención de la Consejería competente en materia de juventud. Asimismo, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de esta Consejería. A estos efectos se utilizará el logo que sea facilitado por la Dirección General competente en materia de juventud.
 - g) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.
 - h) Declarar las ayudas que hayan solicitado y/o obtenido, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento posterior del procedimiento.
 - i) En caso de que en el proyecto participen menores, el beneficiario de la subvención no permitirá la realización de actividades por personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo apartar, asimismo, al personal que en el desarrollo de las actividades sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de dichos delitos.

Décimo quinto. Control, seguimiento e incumplimiento.

1. La Consejería competente en materia de juventud, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas, estando obligada la entidad beneficiaria a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el



momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, dentro de los posibles incumplimientos de los beneficiarios de la subvención se distingue entre aquellos que darán lugar al reintegro total de las cantidades percibidas y los que supondrán un reintegro parcial:

a) Los incumplimientos darán lugar al reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:

- Cuando se incumplan compromisos o se incumplan o falseen datos que hayan sido tenidos en cuenta para puntuar los proyectos con arreglo a los criterios de valoración.
- Si no se suscriben los seguros obligatorios referidos en el dispongo décimo cuarto de la presente Orden, apartados 2. a) y b).
- Cuando se incumpla la obligación de dar publicidad a la financiación del proyecto de conformidad con el dispongo décimo cuarto, apartado 2. f) o a su difusión, según la disposición décima cuarta, apartado 2. e).
- Cuando se imposibilite llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control, de manera que no sea posible verificar el destino dado a los fondos percibidos, la realización de la actividad subvencionada o el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigibles a los beneficiarios.
- Cuando no se justifique la subvención concedida.
- Cuando no se facilite cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

b) Procederá el reintegro parcial:

- En los supuestos de falta de justificación parcial. La cantidad a reintegrar coincidirá con la cantidad no justificada debidamente.

5. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Décimo sexto. Recursos.

Contra la presente orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Juventud, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno interponer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se opte por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Décimo séptimo. Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE
Fecha: 2020.09.01 14:52

Enrique Ossorio Crespo.



ANEXO I

Solicitud de subvención para la concesión de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes en el año 2020

1.- Datos del interesado:

NIF				Nombre del municipio			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta		Localidad				
Teléfono fijo			Móvil			Correo electrónico	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
Correo electrónico				Teléfono fijo			Teléfono móvil				

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación a aportar:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Memoria del proyecto para el cual se solicita la ayuda, con arreglo al artículo 8 de las bases reguladoras y que contendrá los méritos alegados que servirán como valoración según el artículo 20 de las citadas bases. (Anexo II).	☐
En caso de que la capacidad de representación legal de la entidad no lo sea por razón del cargo, documentación acreditativa de dicha capacidad. Cuando la subvención sea solicitada por una agrupación de entidades locales, deberá acreditarse además la delegación en la solicitante.	☐
Declaración responsable en la que conste el compromiso del solicitante de cofinanciar la inversión en la parte no cubierta por la ayuda, así como en su caso, las cuantías que se cofinancien como consecuencia de concurrencia de otras subvenciones con la misma finalidad. Este último extremo, si se produce con posterioridad a la presentación de la solicitud, se comunicará en el momento en que dicha ayuda sea concedida. (Anexo III).	☐
Acreditación de haber presentado las últimas cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.	☐
Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, de no encontrarse ésta incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no tener deudas por reintegro de subvenciones y de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal, firmados por el representante legal que corresponda. (Anexo IV).	☐
En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable del representante legal de la entidad de que el personal que realice tales actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores. (Anexo V).	☐
Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se indique el número de habitantes empadronados a fecha de la solicitud. (Anexo VI).	☐

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal	☐
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultarse la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Juventud
---------------------	---



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Juventud

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. D.G. JUVENTUD

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Tramitación y resolución de las convocatorias de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. Juzgados y Tribunales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos económicos: datos bancarios.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Aportados por los solicitantes.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 090801609456324938349





Comunidad
de Madrid

Objetivos Operativos	Resultados previstos	Indicadores previstos	Fuentes de verificación

c) Planificación de actividades:

Descripción de la actividad	Lugar	Fecha realización y duración	Nº jóvenes

d) Viabilidad técnica y de gestión (recursos que va a destinar la entidad para llevar a cabo el proyecto y su adecuación a las actividades planteadas).

Locales y medios materiales:

--

Recursos humanos, personal contratado y voluntarios:

--

Otros recursos

--

e) Beneficiarios y participantes (grado repercusión de la actividad proyectada en relación al número de destinatarios entre 14 y 30 años. Por franjas de edad, sexo, colectivos vulnerables. Criterios de selección).

--



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **090801609456324938349**



**Comunidad
de Madrid**

- f) **Área de influencia de proximidad** (pequeña descripción del ámbito geográfico: rural, urbano, tipo municipio, distrito, barrio)

--

- g) **Tipo de medios previstos para la difusión de las acciones y sus resultados, así como la creación y difusión del material:**

--

- h) **Sostenibilidad y replicabilidad futura:**

--

- i) **Coste del proyecto:**

Concepto	Importe Solicitado a CM	Otra Financiación	Financiación propia	Coste Total
Total				

Descripción presupuestaria: (Adecuación del coste del proyecto a las actividades planificadas).

--



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **090801609456324938349**



Comunidad
de Madrid

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

D/D^a.....
representante del municipio

DECLARO

Que el municipio, solicitante de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes para el año 2020, se compromete a cofinanciar la inversión en la parte no cubierta por la ayuda así como, en su caso, las cuantías que se cofinancien como consecuencia de la concurrencia de otras subvenciones con la misma finalidad. Este último extremo, si se produce con posterioridad a la presentación de la solicitud, se comunicará en el momento en que dicha ayuda sea concedida.

En Madrid, a.....de.....de

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 090801609456324938349



Comunidad
de Madrid

Anexo IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE NO TENER DEUDAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D/D^a.....
representante legal del municipio

DECLARO

Que el municipio, solicitante de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes para el año 2020, no tiene deudas por reintegro de subvenciones y no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal. Se firmará este anexo, en su caso, por los responsables respectivos en cada materia.

En Madrid, a.....de.....de

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 090801609456324938349



Comunidad
de Madrid

Anexo V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

D/D^a
representante legal del municipio

DECLARO

Que el municipio, solicitante de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes, para el año 2020, en el caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el personal que realice estas actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

En Madrid, a de de

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 090801609456324938349

Anexo VI

CERTIFICADO DEL SECRETARIA/O DEL AYUNTAMIENTO

D/D^a.....

Secretaria/o del ayuntamiento.....

CERTIFICO

Que en el municipio, solicitante de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes para el año 2020, el número de habitantes empadronados a fecha de la solicitud asciende a.....

En Madrid, a.....de.....de

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 090801609456324938349